

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL
PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
CARRERA 10 # 12 – 15**

**PALACIO DE JUSTICIA
TELÉFONO 8986868 EXT 5072, 5073
j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Constancia secretaria. A la mesa de la señora Juez, para proveer. 01 de febrero del 2023.
La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: AECSA S.A NIT 830.059.718-5
DEMANDADO: EDUARDO SILVA OROZCO C.C. 16.699.186
RADICACIÓN: 760014003007202200585-00**

**JUZGADO (07) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO NO. 224**

Santiago de Cali, dos (2) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante informa a esta Judicatura que la notificación a la parte demandada salió negativa, razón por la cual solicita se oficie a la entidad EPS SURAMERICANA S.A. y al Registro Único Nacional de Transito Runt, para que brinden al Despacho la información de notificación del demandado de la referencia. Hay respuesta de diferentes entidades bancarias, por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1.-**ORDENASE** a las entidades EPS SURAMERICANA S.A. correo electronico : notificacionesjudiciales@epssura.com.co. y al Registro Unico Nacional de Transito Runt, correo electronico: contactenos@runt.com.co. correspondencia.judicial@runt.com.co. para que a la mayor brevedad posible den información a esta Judicatura de direcciones que permitan la ubicación del señor **EDUARDO SILVA OROZCO identificado con la CC NO. 16.699.186**. de conformidad con el art. 43 del CGP.

2.- **PONER** en conocimiento de la parte demandante, las siguientes respuestas bancarias:

Banco BBVA acata la medida

Banco Caja Social No registra
Banco Colpatria
Banco de Occidente No Registra
Banco Sudameris No Registra
Banco Davivienda Tiene Vinculo
Banco Falabella No tiene vínculo
Banco Popular Tiene Vínculo

Las aludidas autoridades deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.” También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

**NOTIFIQUESE,
ESTADO 3 DE FEBRERO DEL 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez

Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ad072940f3efdd7e163a2800633c175ccadb9d0e0e2b45599e9d78e7ff67156**

Documento generado en 02/02/2023 11:10:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>